



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIA:
DEN/025/2018
SUJETO OBLIGADO:
SINDICATO ESTATAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE
BAJA CALIFORNIA
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE OCTUBRE DE 2018. -----

--- Se da cuenta con el escrito presentado en fecha 18 de septiembre de 2018, por parte del Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1376; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda. -----

--- Visto el escrito de cuenta, se tiene al Coordinador de Verificación y Seguimiento exhibiendo el dictamen de resultados relativo a la verificación virtual del portal oficial de internet del Sujeto Obligado, en los términos y por los conceptos que señala. -----

--- Bajo esta guisa, la ponencia instructora en estricto apego a los artículos 104, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, se da a la tarea de verificar el cumplimiento a la resolución de fecha 09 de mayo de 2018, cuyos puntos resolutiveos primero y segundo determinaron: -----

*"PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el Sujeto Obligado Partido de Baja California, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa a los artículos 81 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

***SEGUNDO:** Se requiere al Sujeto Obligado **SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA**; a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución, publique de manera inmediata en su portal de internet, la información pública referida en los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; debiendo informar a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado, de conformidad con el artículo 104 de la referida Ley."*

--- Por lo que una vez analizado el dictamen emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, derivado de una segunda verificación virtual al portal oficial de internet del Sujeto Obligado, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados: -----

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
81	48	17	-	-	31
86	5	5	-	-	-

❖ ARTICULO 81

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento
II	Ninguna	Cumplimiento
III	Ninguna	Cumplimiento
IV	Ninguna	No Aplica
V	Ninguna	No Aplica
VI	Ninguna	No Aplica
VII	Ninguna	No Aplica
VIII	Ninguna	No Aplica
IX	Ninguna	Cumplimiento
X	Ninguna	No Aplica
XI	Ninguna	No Aplica
XII	Ninguna	No Aplica
XIII	Ninguna	Cumplimiento
XIV	Ninguna	No Aplica
XV	Ninguna	No Aplica
XVI	Ninguna	No Aplica
XVII	Ninguna	No Aplica
XVIII	Ninguna	No Aplica
XIX	Ninguna	Cumplimiento
XX	Ninguna	Cumplimiento
XXI	Ninguna	No Aplica
XXII	Ninguna	No Aplica
XXIII	Ninguna	Cumplimiento
XXIV	Ninguna	Cumplimiento
XXV	Ninguna	No Aplica
XXVI	Ninguna	No Aplica
XXVII	Ninguna	Cumplimiento
XXVIII	Ninguna	No Aplica
XXIX	Ninguna	Cumplimiento
XXX	Ninguna	Cumplimiento
XXXI	Ninguna	No Aplica
XXXII	Ninguna	No Aplica
XXXIII	Ninguna	No Aplica
XXXIV	Ninguna	Cumplimiento
XXXV	Ninguna	No Aplica
XXXVI	Ninguna	No Aplica
XXXVII	Ninguna	No Aplica
XXXVIII	Ninguna	No Aplica
XXXIX	Ninguna	Cumplimiento
XL	Ninguna	No Aplica
XLI	Ninguna	Cumplimiento
XLII	Ninguna	No Aplica
XLIII	Ninguna	No Aplica
XLIV	Ninguna	No Aplica
XLV	Ninguna	Cumplimiento
XLVI	Ninguna	No Aplica

XLVII	Ninguna	No Aplica
XLVIII	Ninguna	Cumplimiento

❖ **ARTICULO 86**

ARTICULO 84 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento
II	Ninguna	Cumplimiento
III	Ninguna	Cumplimiento
IV	Ninguna	Cumplimiento
V	Ninguna	Cumplimiento

--- Como puede advertirse el **sujeto obligado a la fecha cumple** con su obligación de publicar la información de interés público que contemplan los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior, permite suponer que en acatamiento al fallo dictado y dentro del término conferido para dar cumplimiento, realizó las diligencias necesarias para poner a disposición del público en su respectivo portal de internet, la información pública de oficio por lo menos, de los temas, documentos y políticas que refieren los numerales antes invocados. -----

--- Así pues, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto por los artículos 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37 y 38 de su Reglamento, se determina que las mismas hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 09 de mayo de 2018. -----

--- En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 155, 307, 308 y 309, del Reglamento de la Ley, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos: -----

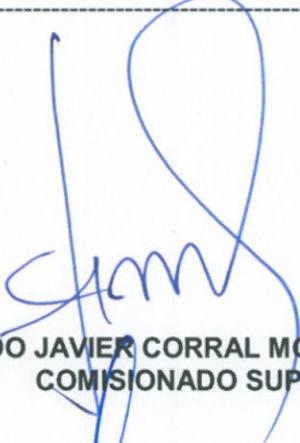
--- **ÚNICO:** Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2018, derivada de la denuncia identificada bajo el número DEN/025/2018. -----

--- **Notifíquese.** -----

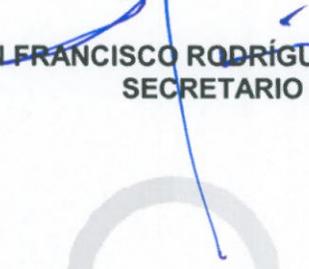
--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; COMISIONADA PROPIETARIA,

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA; figurando como Ponente, el segundo de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe. -----


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

itaiip
BAJA CALIFORNIA